

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA
ESCRITURA NRO.

01

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
ALQUILADORA DE VEHÍCULOS VIRGEN DEL MILAGRO
OTORGADA POR: ÁNGEL ARCE MARÍN Y OTROS.

CUANTIA: \$ 1,560.00 USD.

ooo XP ooo

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ARCE MARIN ANGEL LEONARDO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° 1400533657; **CAJAMARCA CHILLOGALLI RENE MAURICIO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° 0104700281; **CHICAIZA ESPINOZA JAIME RODRIGO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° 0101819506; **CHILLOGALLI YARI LUZ MARIA**, estado civil casada, con cédula de identidad N° 0102159209; **GUERRERO MEJIA JENNY ELIZABETH**, estado civil soltera, con cédula de identidad N° 0105161319; **GUTAMA CRIOLLO FAUSTO ALEJANDRO**, de estado civil casado, con cédula de identidad N° 0103968913; **JARA BERNAL MILTON GEOVANNY**, de estado civil divorciado, con cédula de identidad N° 0104277132; **JARAMA LARGO JULIA ESPERANZA**, de estado civil soltera, con cédula de identidad N° 0104224944; **JARAMA LARGO SEGUNDO RAFAEL**, estado civil casado, con cédula de identidad N° 0101949238, **LARGO MEJIA ROSA HERLINDA**, estado civil casado, con cédula de identidad N° 0104058367; **LINDAO**

[Handwritten signature]

11
RODRIGUEZ WILLIAM OSWALDO, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0920719242**; ¹²**MARQUEZ GUAMAN NORBERTO**

ROLANDO, estado civil casado, con cédula de identidad N° ¹³**0105742456**; **MAURAT SUMBA EDGAR GEOVANNY**, estado civil

soltero, con cédula de identidad N° **0103952925**; **MAURAT** ¹⁴**SUMBA MILTON FRANCISCO**, estado civil soltero, con cédula de

identidad N° **0103952941**; **QUITUIZACA MOROCHO EVELIN** ¹⁵**JOHANNA**, estado civil soltera, con cédula de identidad N°

0105147755; **QUITUIZACA QUITUIZACA MANUEL JESUS**, estado civil soltero, con cédula de identidad N° **0103743373**; **SARAGURO**

¹⁷**MAÑO JENNY SOLEDAD**, estado civil casada, con cédula de identidad N° **0106124795**; **SUCONOTA LEON** ¹⁸**JAIME**

ALEJANDRO, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0104706965**; **VILLA CHILLOGALLI MARIA ROSA**, estado civil

casado, con cédula de identidad N° **0102883576**; **ZARUMEÑO** ²⁰**GARCIA LUIS PATRICIO**, estado civil casado, con cédula de

identidad N° **0102192507**; **ZARUMEÑO VILLA LUIS ENRIQUE**, ²¹estado civil soltero, con cédula de identidad N° **0104471362**;

NARANJO LINDAO LIANA BALVINA, divorciada, con cédula de ciudadanía número **0102382298**; e ²³**ORELLANA INGA WALTER**

FABIÁN, casado, con cédula de ciudadanía número **0107180523**;

todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente

JA

instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** que se denominará Compañía **“ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A”**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de una Compañía Anónima que se denominará Compañía **“ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A.”** los señores: **ARCE MARIN ANGEL LEONARDO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **1400533657**; **CAJAMARCA CHILLOGALLI RENE MAURICIO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0104700281**; **CHICAIZA ESPINOZA JAIME RODRIGO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0101819506**; **CHILLOGALLI YARI LUZ MARIA**, estado civil casada, con cédula de identidad N° **0102159209**; **GUERRERO MEJIA JENNY ELIZABETH**, estado civil soltera, con cédula de identidad N° **0105161319**; **GUTAMA CRIOLLO FAUSTO ALEJANDRO**, de estado civil casado, con cédula de identidad N° **0103968913**; **JARA BERNAL MILTON GEOVANNY**, de estado civil divorciado, con cédula de identidad N° **0104277132**; **JARAMA LARGO JULIA ESPERANZA**, de estado civil soltera, con cédula de identidad N° **0104224944**; **JARAMA LARGO SEGUNDO RAFAEL**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0101949238**, **LARGO MEJIA ROSA HERLINDA**, estado civil

[Handwritten signature]

casado, con cédula de identidad N° **0104058367**; **LINDAO RODRIGUEZ WILLIAM OSWALDO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0920719242**; **MARQUEZ GUAMAN NORBERTO ROLANDO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0105742456**; **MAURAT SUMBA EDGAR GEOVANNY**, estado civil soltero, con cédula de identidad N° **0103952925**; **MAURAT SUMBA MILTON FRANCISCO**, estado civil soltero, con cédula de identidad N° **0103952941**; **QUITUIZACA MOROCHO EVELIN JOHANNA**, estado civil soltera, con cédula de identidad N° **0105147755**; **QUITUIZACA QUITUIZACA MANUEL JESUS**, estado civil soltero, con cédula de identidad N° **0103743373**; **SARAGURO MAÑO JENNY SOLEDAD**, estado civil casada, con cédula de identidad N° **0106124795**; **SUCONOTA LEON JAIME ALEJANDRO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0104706965**; **VILLA CHILLOGALLI MARIA ROSA**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0102883576**; **ZARUMEÑO GARCIA LUIS PATRICIO**, estado civil casado, con cédula de identidad N° **0102192507**, **ZARUMEÑO VILLA LUIS ENRIQUE**, estado civil soltero, con cédula de identidad N° **0104471362**; **NARANJO LINDAO LIANA BALVINA**, divorciada, con cédula de ciudadanía número **0102382298**; e **ORELLANA INGA WALTER FABIÁN**, casado, con cédula de ciudadanía número **0107180523**; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifestamos que hemos convenido emprender en una Compañía Alquiladora de vehículos.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION

FUNDAMENTAL.- Los contratantes que otorgan esta escritura, con plena capacidad civil para contratar, declaran de consuno y de manera expresa, que es su voluntad fundar, como en efecto fundan, por la vía simultánea, una compañía anónima mercantil que se denominará Compañía **“ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A”**, con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, y supletoriamente por el Código de Comercio, convenio de las partes y el Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE** Compañía **“ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A”**. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Esta Compañía Anónima de Servicios se constituye con la denominación social de Compañía **“ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A.”** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo siguiente: Alquiler de toda clase de vehículos para uso particular sin conductor, a Instituciones públicas o privadas, en los términos constantes del Art. 58 del Reglamento a la Ley de Tránsito, así como a la entrega postal y extra postal de toda clase de paquetes, correspondencia, entrega de encomiendas o valijas por cualquier medio con un servicio de puerta a puerta a nivel nacional como correo paralelo y Courier, actividades que las desarrollará de ser necesario a través de terceros, atendiendo a las

[Handwritten signature]

necesidades de la ciudad y Provincia, debiendo, para la ejecución de las mismas, obtener las correspondientes autorizaciones y suscribir los pertinentes contratos con las Instituciones respectivas, para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar importaciones y exportaciones de vehículos y accesorios y las que fueren necesarias para el cumplimiento de su objetivo, así como ejercer agencias o representaciones de personas naturales o de otras compañías y formar parte de éstas, ya sean nacionales o extranjeras, actividades para las que se hallan debidamente preparados. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio principal de esta Compañía, es en la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas, establecer, suprimir o fundar, tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesarios, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del extranjero. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital suscrito de esta Compañía es el de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.560,00USD)**, dividido en



SETENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de **VEINTE DOLARES** cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada título deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero uno hasta el **SETENTA Y OCHO** inclusive y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO.-** Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación

de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas.

ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.

El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de

Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto.

Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas

Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

RESPONSABILIDAD.- La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

VOTO.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor

pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Registro de**

Acciones.- La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Libertad de negociar las acciones.- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones.

CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,

RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. ARTICULO

DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contado desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance

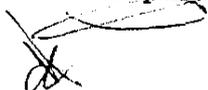
General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del

Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El

Balance General, el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del

Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición

de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión a la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. Los comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un período de quince años desde la fecha de emisión del título. **ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS.-** Una vez aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la COMPAÑÍA y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en la ciudad de Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta. **CAPITULO TERCERO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la



administración a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente, Gerente General y del Subgerente de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES y SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, y a los Comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; **c)** Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; **l)** Aprobar la contratación de Auditoria

[Handwritten signature]

Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; **j)** Reformar y aprobar el Reglamento Interno de la Compañía en tres sesiones. **k)** Interpretar el Estatuto en caso de duda; y **i)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales DOS), TRES) y CUATRO) del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto que conste en la Convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- La Junta

General del Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La

Convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos de la mitad mas uno del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO

PARA LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad las celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta

[Handwritten signature]

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. (se realizará una tercera convocatoria cuya fecha no podrá ser fijada después de sesenta días contados a partir de la primera fecha fijada para la primera reunión, en la que se resolverá con el número de accionistas presentes, y deberá expresarse este particular en la convocatoria que se realice.

ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General de la Sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital



pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente el mismo que contendrá los siguientes documentos: La hoja del periódico en el que conste la convocatoria previstos en el estatuto; copias de las comunicaciones a los comisarios u órganos de fiscalización; lista de los asistentes con determinación de las acciones que representen , su valor pagado y los votos que le corresponden; nombramientos, poderes, cartas u otros documentos de representación y de los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a maquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: MIEMBROS DEL

DIRECTORIO.- El directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a mas del presidente, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al

de

Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio, los funcionarios, ni los empleados de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo las siguientes: **a)** Tiene los mas amplios poderes de administración y disposición; **b)** Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía; **c)** Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del Subgerente; **d)** Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del VEINTE POR CIENTO del Capital suscrito, salvo lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; **e)** Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; **f)** Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO del Capital suscrito o más, el Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación; **g)** Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los

nuevos; **h)** Cuidar que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio; **i)** Llevar los libros sociales como son los de Actas de Juntas Generales, el libro talonario y el de acciones y accionistas; **j)** Entregar y presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año una memoria razonada acerca de la situación de la compañía; acompañada del balance, del inventario detallado y preciso de las existencias y del estado de pérdidas y ganancias. El incumplimiento de esta norma será causa suficiente para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de la responsabilidad en la que puedan estar incursos; **k)** Enviar a la Superintendencia de Compañías los informes contables correspondientes; y **l)** Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL**

PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quién ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará dos años en sus funciones, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al

Handwritten signature and initials

Presidente de la Sociedad: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; **c)** Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; **d)** Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; **e)** Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía; **f)** Convocar a las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, y a las reuniones del Directorio; **g)** Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Directorio, **h)** Presidir todos los actos oficiales de la Compañía; **i)** Firmar la correspondencia de la Compañía; **j)** Elaborar el orden del día con el Directorio; y, **k)** Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General, el Directorio y el Reglamento Interno. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente General no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. Presentará una garantía la misma que será fijada por la sociedad. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Gerente General de la Compañía, éste será reemplazado por el Subgerente, quién actuará con iguales

funciones. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.-**

El Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él; b) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de las Juntas Generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas; c) Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; d) Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; f) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; g) Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la

diez
d

Sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etcétera, y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; **h)** Firmar los contratos públicos y privados; **i)** Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Compañía, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; **j)** Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, **k)** Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.- De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN: DEL COMISARIO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; El Comisario durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Al mismo tiempo, la Junta General deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime

conveniente.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; **b)** Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; **c)** Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; **d)** Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; **e)** Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyere convenientes; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; **g)** Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:**

Prohibiciones al Comisario.- Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la

once

Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, no puede delegar el ejercicio de su cargo, ni representar a los accionistas en la junta general. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

CUARTO: DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Estará formado por vocales designados por la Junta general de accionistas siendo tres miembros, quienes ejercerán el control de todo lo que respecta al área contable que refuerce las actividades y deberes que tiene como responsabilidad el Comisario, sin que interfieran a la labor prescrita en la ley de compañías, sino más bien por tratarse de una compañía que está destinada a proveer servicios el consejo de vigilancia netamente se encargará a menesteres que ayuden a la buena marcha de la sociedad. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO CUADRAGESIMO

QUINTO.- La disolución anticipada de la Sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

CUADRAGESIMO SEXTO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-**

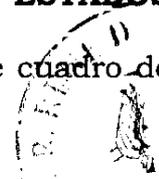
Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES: PRIMERA: Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en sendos libros especiales, con hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. **SEGUNDA: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS:** Designado el administrador, que tenga representación legal, debe inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación. La fecha de inscripción será la del comienzo de sus funciones. La Superintendencia sancionará la falta de inscripción con multas económicas por cada día de retraso. **TERCERA: DURACION DEL NOMBRAMIENTO.-** En el estatuto se precisa el periodo de duración del cargo de administrador, el que no podrá exceder de DOS años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sin embargo, el nombramiento de un administrador puede ser revocado en cualquier momento, por la junta general o el organismo que, en conformidad con el estatuto, lo hubiere nombrado, el administrador permanecerá en sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, hasta que el sucesor tome posesión del cargo. **CUARTA:** Facultase a la doctora Bertha Luisa Togra Togra, a pedir la aprobación e inscripción de esta escritura. **QUINTA:** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD (\$1.560,00)** dividido en SETENTA Y OCHO acciones ordinarias de veinte dólares cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un numerario del veinte y cinco por ciento (25%), es decir en la suma

doc
Z

de **TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción:

	APELLIDOS Y NOMBRES	# CEDULA DE IDENTIDAD	# ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR
/	NARANJO LINDAO LIANA BALVINA	0102382298	03	60,00	15,00	45,00
/	ORELLANA INGA WALTER FABIÁN	0107180523	03	60,00	15,00	45,00
/	ARCE MARIN ANGEL LEONARDO ✓	140053365-7	06	120,00	30,00	90,00
/	CAJAMARCA CHILLOGALLI RENE MAURICIO ✓	010470028-1	03	60,00	15,00	45,00
/	CHICAIZA ESPINOZA JAIME RODRIGO	0101819506	03	60,00	15,00	45,00
/	CHILLOGALLI YARI LUZ MARIA	0102159209	06	120,00	30,00	90,00
/	GUERRERO MEJIA JENNY ELIZABETH ✓	0105161319	03	60,00	15,00	45,00
/	GUTAMA CRIOLLO FAUSTO ALEJANDRO	0103968913	03	60,00	15,00	45,00
/	JARA BERNAL MILTON GEOVANNY	0104277132	03	60,00	15,00	45,00
/	JARAMA LARGO JULIA ESPERANZA	0104224944	03	60,00	15,00	45,00
/	JARAMA LARGO SEGUNDO RAFAEL	0101949238	06	120,00	30,00	90,00
/	LARGO MEJIA ROSA HERLINDA	0104058367	03	60,00	15,00	45,00
/	LINDAO RODRIGUEZ WILLIAM OSWALDO	0920719242	03	60,00	15,00	45,00
/	MARQUEZ GUAMAN NORBERTO ROLANDO	0105742456	03	60,00	15,00	45,00
/	MAURAT SUMBA EDGAR GEOVANNY	0103952925	03	60,00	15,00	45,00
/	MAURAT SUMBA MILTON FRANCISCO	0103952941	03	60,00	15,00	45,00



[Handwritten mark]

✓ QUITUIZACA MOROCHO EVELIN JOHANNA	0105147755	03	60,00	15,00	45,00
✓ QUITUIZACA QUITUIZACA MANUEL JESUS	0103743373	03	60,00	15,00	45,00
✓ SARAGURO MAÑO JENNY SOLEDAD	0106124795	03	60,00	15,00	45,00
✓ SUCONOTA LEON JAIME ALEJANDRO	0104706965	03	60,00	15,00	45,00
✓ VILLA CHILLOGALLI MARIA ROSA	0102883576	03	60,00	15,00	45,00
✓ ZARUMENO GARCIA LUIS PATRICIO	0102192507	03	60,00	15,00	45,00
✓ ZARUMENO VILLA LUIS ENRIQUE	0104471362	03	60,00	15,00	45,00
SUMA TOTAL		78	1.560,00	390,00	1.170

El valor pagado se encuentra depositado en una cuenta de Integración de un Banco de la localidad de la ciudad de Cuenca, conforme consta en el certificado correspondiente que se acompaña para que forme parte de la presente escritura. El saldo del capital adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente, Doctora Bertha Togra Togra, abogada, matrícula mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en

[Handwritten signature]

todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.** Enmendado:

78 ... 1.560.00 ... 390 ... 1.170 ... Valor ...



ÁNGEL L. ARCE MARÍN

C.C. 740053365-7



RENÉ M. CAJAMARCA CH.

C.C. 010470098-1



JAI ME CHICAIZA ESPINOZA

C.C. 010181950-6



LUZ MARÍA CHILLOGALLI

C.C. 010215920-9



JENNY GUERRERO MEJÍA

C.C. 010916131-9



FAUSTO GUTAMA CRIOLLO

C.C. 010396891-3



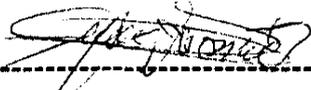
MILTON G. JARA BERNAL

C.C. 010427113-2



JULIA E. JARAMA LARGO

C.C. 0704224844



SEGUNDO R. JARAMA LARGO

C.C. 010194923-8



WILLIAM LINDAO RODRÍGUEZ

C.C. 032071824-2



~~XXXXXXXXXX~~
NORBERTO MÁRQUEZ G.

C.C. 010544245-6

Edgar G. Maurat Sumba
EDGAR G. MAURAT SUMBA

C.C. 0108952925

Milton Maurat Sumba
MILTON MAURAT SUMBA

C.C. 0103952941

Evelin Quitizaca Morochó
EVELIN QUITIZACA MOROCHO

C.C. 010514775-5

Manuel J. Quitizaca Q.
MANUEL J. QUITIZACA Q.

C.C.

Jenny Saraguro Maño
JENNY SARAGURO MAÑO

C.C. 0106124795

Jaime A. Suconota León
JAIME A. SUCONOTA LEÓN

C.C. 010470696-5

María R. Villa Chillogalli
MARÍA R. VILLA CHILLOGALLI

C.C. 070288357-6

Luis P. Zarumeño García
LUIS P. ZARUMEÑO GARCÍA

C.C. 010919250-7

Luis E. Zarumeño Villa
LUIS E. ZARUMEÑO VILLA

C.C. 070447136-2

Rosa H. Largo Mejía
ROSA H. LARGO MEJÍA

C.C. 070405836-7

Liana Naranjo Lindao
LIANA NARANJO LINDAO

C.C. 010238229-8

Walter Orellana Inga
WALTER ORELLANA INGA

C.C. 010718092-3

[Large signature]

catance

PAGINA EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454618
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOGRA TOGRA BERTHA LUISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2012 10:06:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL CUENCA**

CERTIFICADO

Con fecha 19 de septiembre de 2012 la PRE-SOCIEDAD ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A. ha realizado en el Banco de Fomento Sucursal Cuenca un depósito EN LA CUENTA PARA INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO 21.01.40.03.006 por el valor de \$360,00(TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) según comprobante contable número 204752.

DETALLE DE SOCIOS

#	APELLIDOS Y NOMBRES	# CEDULA DE IDENTIDAD	# ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR
1	ARCE MARIN ANGEL LEONARDO ✓	140053365-7	06	120,00	30,00	90,00
2	CAJAMARCA CHILLOGALLI RENE MAURICIO ✓	010470028-1	03	60,00	15,00	45,00
3	CHICAIZA ESPINOZA JAIME RODRIGO ✓	0101819506	03	60,00	15,00	45,00
4	CHILLOGALLI YARI LUZ MARIA ✓	0102159209	06	120,00	30,00	90,00
5	GUERRERO MEJIA JENNY ELIZABETH ✓	0105161319	03	60,00	15,00	45,00
6	GUTAMA CRIOLLO FAUSTO ALEJANDRO ✓	0103968993	03	60,00	15,00	45,00
7	JARA BERNAL MILTON GEOVANNY ✓	0104277132	03	60,00	15,00	45,00
8	JARAMA LARGO JULIA ESPERANZA ✓	0104224944	03	60,00	15,00	45,00
9	JARAMA LARGO SEGUNDO RAFAEL ✓	0101949238	06	120,00	30,00	90,00
10	LARGO MEJIA ROSA HERLINDA ✓	0104058367	03	60,00	15,00	45,00
11	LINDAO RODRIGUEZ WILLIAM OSWALDO ✓	0920719242	03	60,00	15,00	45,00
12	MARQUEZ GUAMAN NORBERTO ROLANDO ✓	0105742456	03	60,00	15,00	45,00
13	MAURAT SUMBA EDGAR GEOVANNY ✓	0103952925	03	60,00	15,00	45,00
14	MAURAT SUMBA MILTON FRANCISCO ✓	0103952941	03	60,00	15,00	45,00
15	QUITUIZACA MOROCHO EVELIN JOHANNA ✓	0105147755	03	60,00	15,00	45,00

Diez y seis

16	QUITUIZACA QUITUIZACA MANUEL / JESUS	0103743373	03	60,00	15,00	45,00
17	SARAGURO MAÑO JENNY SOLEDAD	0106124795	03	60,00	15,00	45,00
18	SUCONOTA LEON JAIME ALEJANDRO	0104706965	03	60,00	15,00	45,00
19	VILLA CHILLOGALLI MARIA ROSA	0102883576	03	60,00	15,00	45,00
20	ZARUMENO GARCIA LUIS PATRICIO	0102192507	03	60,00	15,00	45,00
21	ZARUMENO VILLA LUIS ENRIQUE	0104471362	03	60,00	15,00	45,00
	SUMA TOTAL		72	1.440,00	360,00	1.080,00

Cuenca, 19 septiembre 2012. ✓



Christian Novillo p.
JEFE OPERATIVO(E).
BNF/SUCURSAL CUENCA
TELEF. 072831411-072846251

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL CUENCA**

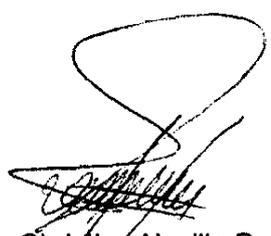
CERTIFICADO

Con fecha 10 octubre 2012 la CIA EN FORMACION ALQUILADORA DE VEHICULOS DEL MILAGRO VIRGICAR S.A., realiza un depósito de alcance para la integración de capital incluyendo a los señores GORDILLO GORDILLO NESTOR IVAN y ORELLANA INGA WALTER FABIAN. A solicitud de la Dra. Bertha Togra, abogada de la compañía en mención se ingresa como socio a la señora NARANJO LINDAO LIANA BALVINA, C.I.0102382298, en reemplazo del Sr. Gordillo Gordillo Nestor Ivan, siendo el detalle de socios así:

DETALLE DE SOCIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO CEDULA	# PARTICIPACIONES SUSCRITAS	50% CAPITAL PAGADO \$	50% CAPITAL POR PAGAR \$	VALOR TOTAL \$
NARANJO LINDAO LIANA BALVINA	0102382298	3	15	45	60
ORELLANA INGA WALTER FABIAN	0107180523	3	15	45	60
SUMAN		6	30,00	90,00	120,00

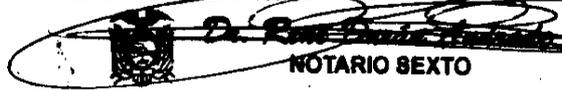
Cuenca, 29 noviembre 2012.


 Christian Novillo P:
 JEFE OPERATIVO(e).
 BNF SUCURSAL CUENCA
 TELEF. 072831411-072846251

okies y siete

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
1^{era} COPIA, que signo firmo y sello el mismo
día de su celebración.


NOTARIO SEXTO



Doy Fe: que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la
Compañía Anónima **ALQUILADORA DE VEHÍCULOS VIRGEN DEL MILAGRO.**,
he anotado la **Aprobación** de la escritura pública que antecede, mediante
resolución número **SC.DIC.C.12. 1042** de la Superintendencia de Compañías de
Cuenca, de fecha 26 de diciembre de 2012. Cuenca, 02 de enero de 2013.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



CIUDADANIA
AZUAY / SUCRE / PARROQUIA
18 AGOSTO 1964
AZUAY / SUCRE / PARROQUIA
SUCRE / PARROQUIA

[Handwritten signature]



REN 0542214
[Fingerprint]

052-0003
NÚMERO
0101819506
CÉDULA

CHICAIZA ESPINOZA JAIME RODRIGO

AZUAY
PROVINCIA
HUAYNACAPAC
PARROQUIA
CUENCA
CANTÓN
ZONA

7) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 010215920-9
CHILLOGALLI YARI LUZ MARIA
AZUAY/SUCRE/SAN JOSE DE RARANGA
18 AGOSTO 1964
AZUAY/SUCRE
SUCRE

[Handwritten signature]

EDUATORIANA***** E333312222

CASADO ANGEL LEOPOLDO CAJAMARCA C.
PRIMARIA COMERCIANTE
LUIS CHILLOGALLI
MARIA LETICIA YARI
CUENCA 04/08/2006
04/08/2016
REN 0445288

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0008
NÚMERO
0102159209
CÉDULA
CHILLOGALLI YARI LUZ MARIA

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA
CUENCA
CANTÓN
ZONA

7) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

diez y ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOMATICA

CEDULA: CIUDADANIA No. 140053365-7

ARCE MARIN ANGEL LEONARDO
ELIZABETH/SAN JOSE DE AZUAY

1987-08-16

CUENCA

SAN JOSE DE BARBACHA

Angel Arce

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOMATICA

CEDULA: CIUDADANIA No. 140053365-7

MARIA ROSA BLE MARIN
ELIZABETH/SAN JOSE DE AZUAY

1987-08-16

CUENCA

SAN JOSE DE BARBACHA

REN 0111571
Azy

Maria Rosa Ble Marin



REPUBLICA DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA 7-MAY-2011

140053365-7 040 3001

ARCE MARIN ANGEL LEONARDO

MORONA SANTIAGO TIWINTLA
SAN JOSE DE MORONA SAN JOSE DE
SANCCION Multa: 52.80 CostRep: 8 Tot.USD: 60.60

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00041

2408187 20/09/2011 10:38:59

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOMATICA

CEDULA DE No. 010470028-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA CHILLOGALLI RENE MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUATNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
KATHERINE A
PERLAZA BARBECHO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAJAMARCA C ANGEL LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHILLOGALLI YARI LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA 2011-11-08

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-08

V3333V2222

0005 10832

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] JUNA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

010470028-1 302 - 0005

CAJAMARCA CHILLOGALLI RENE MAURICIO

AZUAY CUENCA
SUCRE

DUPLICADO USD: 8

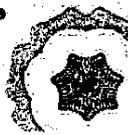
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000211

24151749 07/11/2011 14:29:52

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010516131-9

APellidos y Nombres: GUERRERO MEJIA JENNY ELIZABETH
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA - QUITO
Fecha de Nacimiento: 1984-01-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: GUERRERO FAUSTO ALFREDO
APellidos y Nombres de la Madre: MEJIA LARGO YOLANDA MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-03-06
Fecha de Expiración: 2022-03-06

DIRECTOR GENERAL [Signature] FOMA DEL CEDULADO [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 029-0009 CÉDULA: 0105161319

GUERRERO MEJIA JENNY ELIZABETH

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
HUAYNACAPAC PARROQUIA

ZONA: Yessenia G
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010396891-3

APellidos y Nombres: GUTAMA CRIOLLO FAUSTO ALEJANDRO
Lugar de Nacimiento: CUENCA
Fecha de Nacimiento: 1985-05-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
MARTHA ISABEL FAREZ CHIMBO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E44444444

APellidos y Nombres del Padre: GUTAMA JOSE NICANOR
APellidos y Nombres de la Madre: CRIOLLO MARIA ROSARIO
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2011-08-26
Fecha de Expiración: 2021-08-26

DIRECTOR GENERAL [Signature] FOMA DEL CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
010396891-3 295 - 0005

GUTAMA CRIOLLO FAUSTO ALEJANDRO

AZUAY CUENCA
SAYAUSI

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021

2949424 29/06/2012 8:46:44

Handwritten note: días y nueve

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No 010427713-2

JARA BERNAL MILTON GEOVANNY

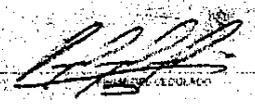
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

18 SEPTIEMBRE 1984

REN 1660012

AZUAY/CUENCA

0004




DIVORCIADO

BACHILLER COMER-80M

CARLOS MARCELO JARA

TERESA BERNAL

CUENCA 12/08/2008

REN 1660012




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0018 NÚMERO

0104277132 CÉDULA

JARA BERNAL MILTON GEOVANNY

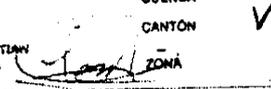
AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

SAN SEBASTIAN ZONA

PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No 010427713-2

JARAMA LARGO JULIA ESPERANZA

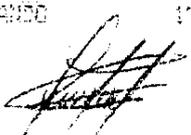
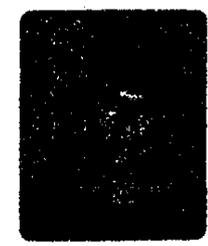
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

08 JULIO 1973

REN 0576269

AZUAY/SAN FERNANDO

SAN FERNANDO 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0006 NÚMERO

0104224944 CÉDULA

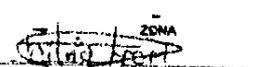
JARAMA LARGO JULIA ESPERANZA

AZUAY/CUENCA

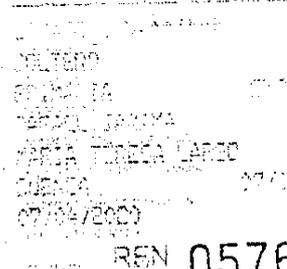
PROVINCIA CANTÓN

EL BATAN ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0006 NÚMERO

0104224944 CÉDULA

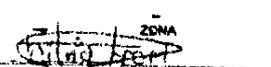
JARAMA LARGO JULIA ESPERANZA

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

EL BATAN ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

JK

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010194923-8

JARAMA LARGO SEGUNDO RAFAEL

AZUAY/SANTA ISABEL/SAGLLI

12 ABRIL 1962

REG CIVIL 002-0080 00159 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1962

[Signature]

ECUATORIANA***** E11111111

CASADO LUZ MARTHA LARGO PALPA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL JARAMA

TERESA LARGO MADRE

CUENCA 09/03/2006

09/03/2018

REN 0393012

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

254-0010 NÚMERO

0104949238 CÉDULA

JARAMA LARGO SEGUNDO RAFAEL

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

BAROS PARROQUIA ZONA

[Signature]

R) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010405836-7

LARGO MEJIA ROSA HERLINDA

AZUAY/CUENCA/TARQUI

12 MARZO 1979

REG CIVIL 001-0185 00185 F

AZUAY/CUENCA

TARQUI 1987

[Signature]

ECUATORIANA***** E333311221

CASADO ANGEL GEOVANY CHILLOGALLI V

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

MARIA ZOILA LARGO MEJIA

CUENCA 04/05/2011

04/05/2023

REN 3895463

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0004 NÚMERO

0104058367 CÉDULA

LARGO MEJIA ROSA HERLINDA

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI TARQUI

PARROQUIA ZONA

[Signature]

veink

EQUATORIANA***** V4444V3442
 CASADO ROSA ESTHER SARMIENTO MARIN
 PRIMARIA MECANICO
 WASHINGTON LINDAO LINDAO
 NELLY RODRIGUEZ SUAREZ
 CUENCA 11/11/2010
 11/11/2022
 REN 3378294



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092071924-2
 LINDAO RODRIGUEZ WILLIAM OSWALDO
 SANTA ELEN/SANTA ELENA/SANTA ELENA
 26 OCTUBRE 1979
 005- 0180 00960 - M
 SANTA ELENA/ SANTA ELENA
 SANTA ELENA 1979

William Oswald



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 092071924-2 / 091 - 0018
 LINDAO RODRIGUEZ WILLIAM OSWALDO
 SANTA ELENA ✓ SANTA ELENA
 SANTA ELENA SANTA ELENA
 SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 TotUSD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
 2794954 27/03/2012 8:45:34
 2794954

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010574245-6
 APELLIDOS Y NOMBRES MARQUEZ GUAMAN NORBERTO ROLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA BAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MONICA ROCIO CAJAMARCA CHILLOGALLI



INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARQUEZ JESUS NORBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUAMAN CLARA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2011-07-22
 FECHA DE EXPIRACION 2021-07-22

PROFESION / OCUPACION CARPINTERO

V4443V4442

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0006
 NÚMERO

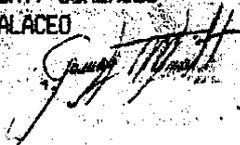
0105742456
 CÉDULA

MARQUEZ GUAMAN NORBERTO ROLANDO
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL BATAN PARROQUIA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010395292-5
 MAURAT SUMBA EDGAR GEOVANNY
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 25 ABRIL 1983
 001- 0312 00312 M
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1983




ECUATORIANA***** V3343V1242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 VIRGILIO MAURAT
 JESUS IMELDA SUMBA
 CUENCA 02/12/2008
 02/12/2020
 REN 0542729




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0015 NÚMERO 0103952925 CÉDULA

MAURAT SUMBA EDGAR GEOVANNY

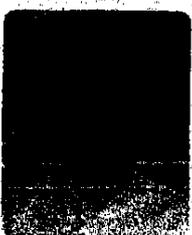
AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCRE -
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

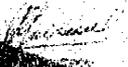




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010395294-1
 MAURAT SUMBA MILTON FRANCISCO
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 02 SEPTIEMBRE 1980
 011- 0173 04173 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1980

ECUATORIANA***** V4443V4242
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA
 VIRGILIO MAURAT
 JESUS IMELDA SUMBA
 CUENCA 14/07/2008
 14/07/2020
 REN 0114232




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0015 NÚMERO 0103952941 CÉDULA

MAURAT SUMBA MILTON FRANCISCO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCRE -
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA




Virgilio Sumba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA No. **010514775-5**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**QUITIZACA MOROCHO
 EVELIN JOHANNA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUENCA
 CUMBE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUITIZACA QUITIZACA LUIS SERAFIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOROCHO VELESACA ELVIA RUBIELA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
 2011-08-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-04

E1133A1122
 DOCUMENTO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
[Signature]
 JEFE DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0010 **0105147755**
 NÚMERO CÉDULA
**QUITIZACA MOROCHO EVELIN
 JOHANNA**
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL BATÁN ZONA
 PARROQUIA
[Signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V1339V1222
SOLTERO
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
MANUEL JESUS QUITIZACA S
MARIA ALEGRIA QUITIZACA V
CUENCA **13/12/2006**
13/12/2018
REN 0479822
[Signature]

CIUDADANIA **010374337-3**
QUITIZACA QUITIZACA MANUEL JESUS
AZUAY / CUENCA / CUMBE
15 MAYO 1976
001-0097 00097 M
AZUAY / CUENCA
CUMBE 1976
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0018 **0103743373**
 NÚMERO CÉDULA
**QUITIZACA QUITIZACA MANUEL
 JESUS**
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 BAÑOS ZONA
 PARROQUIA
[Signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010612479-5

SARAGURO MAÑO JENNY SOLEDAD

AZUAY/CUENCA/BAROS

23 JUNIO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 001 0815 00215 F

AZUAY/ CUENCA

BAROS

1988

Jenny Saraguro



ECUATORIANA***** V4444V3442

CASADO NORMA ISABEL QUINDE LITUMA

SECUNDARIA EMPLEADO

OCTAVIO ROMEO SUCONOTA LOJA

MARIA ERNESTINA LEON DELEG

CUENCA 12/05/2010

12/05/2022

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2742321



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0008 NÚMERO

0106124795 CÉDULA

SARAGURO MAÑO JENNY SOLEDAD

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

SAN JOAQUIN ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENCIA (2) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010470696-5

SUCONOTA LEON JAIME ALEJANDRO

AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

01 ABRIL 1983

FECHA DE NACIMIENTO 014 0207 05407 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARTO 1990

Jaime Leon



ECUATORIANA***** V4444V3442

CASADO NORMA ISABEL QUINDE LITUMA

SECUNDARIA EMPLEADO

OCTAVIO ROMEO SUCONOTA LOJA

MARIA ERNESTINA LEON DELEG

CUENCA 12/05/2010

12/05/2022

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2742321



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

260-0014 NÚMERO

0104706965 CÉDULA

SUCONOTA LEON JAIME ALEJANDRO

AZUAY PROVINCIA

BELLAVISTA PARROQUIA

CUENCA CANTÓN

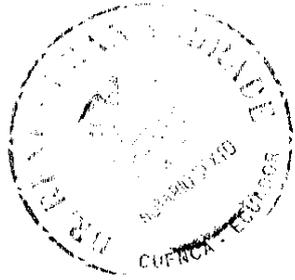
1) PRESIDENCIA (2) DE LA JUNTA



cuente y da


 CIUDADANIA 010288357-6 ✓
 VILLA CHILLOGALLI MARIA ROSA
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 12 MARZO 1969
 006- 0236 03036 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1969
Maria Chillo Galli

ECUATORIANA***** V3343V124E
 CASADO LUIS PATRICIO ZARUMERO GARCIA
 PRIMARIA GUEHACER. DOMESTICOS
 RAUL ENRIQUE VILLA
 MERCEDES MARIA CHILLOGALLI
 CUENCA 04/04/2007
 04/04/E019
 REN 0501789



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0017 NÚMERO
 0102883576 CÉDULA
 VILLA CHILLOGALLI MARIA ROSA

AZUAY PROVINCIA
 EL BATAN PARROQUIA
 CUENCA CANTÓN
 ZONA

M. Carmen Ochoa
 P/ PRESIDENTE DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULAS

CIUDADANIA 0102192507 ✓
 ZARUMERO GARCIA LUIS PATRICIO
 RECORDADENCIA/SUORE
 02 DE DICIEMBRE 1968
 007- 0217 03425 H
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1968
Patricia Zarumero

ECUATORIANA***** E3343V124E
 MARIA ROSA VILLA CHILLOGALLI
 EMPLEADO
 JULIAN ZARUMERO MORA
 GARCIA GARCIA
 02/07/2008
 REN 0115160

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0027 NÚMERO
 0102192507 CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010447136-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 ZARUMENO VILLA LUIS ENRIQUE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 AZUAY CUENCA
 1987-02-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZARUMENO LUIS PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA 2012-07-13

FECHA DE EXPRACCIÓN
 2022-07-13

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

V3333V1242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 010447136-2 212-0012
 ZARUMENO VILLA LUIS ENRIQUE

AZUAY CUENCA
 EL BATAN

DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000631
 2951513 16/07/2013 14:44:17




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010238229-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 NARANJO CRUZ ALBA LINDA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYACIL CANTÓN SAN CARLOS
 1978-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NARANJO CRUZ ALBA LINDA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LINDAO MEJIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA 2012-10-22

FECHA DE EXPRACCIÓN
 2022-10-22

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0020 NÚMERO 0102382298 CÉDULA

NARANJO LINDAO LIANA BALVINA

AZUAY CUENCA
 SAN BLAS CANTÓN
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





u.aint v. b.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA



ESTADO CIVIL: CASADO




INSTRUCCIONES

APellidos y Nombres: ORELLANA INGA FABIAN

FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0008 NÚMERO

0107180623 CÉDULA

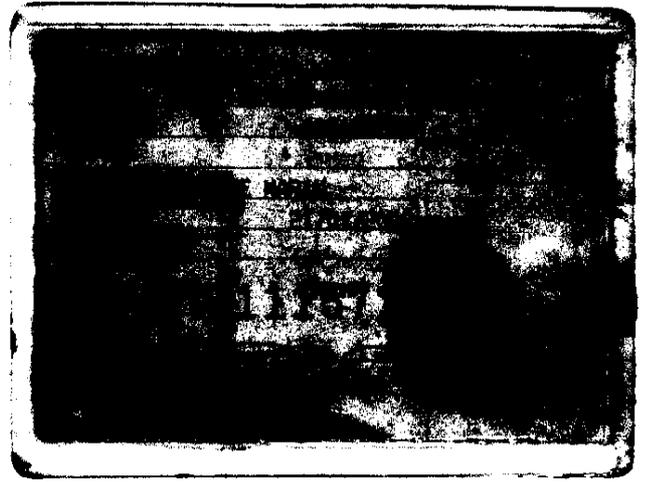
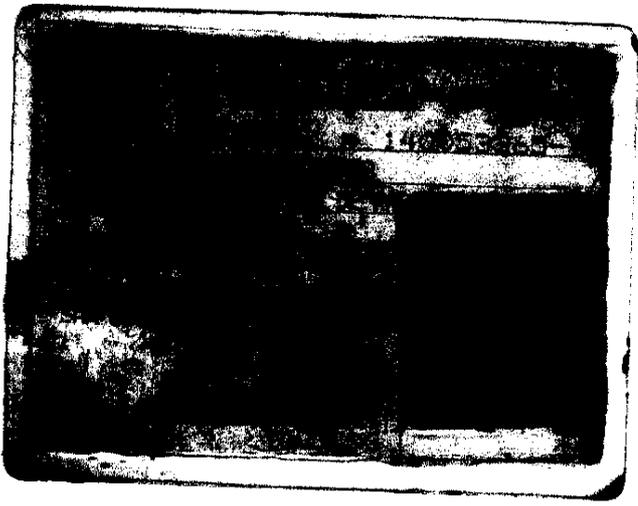
ORELLANA INGA WALTER FABIAN

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 SAYAUSI PARROQUIA ZONA

Walter Fabian

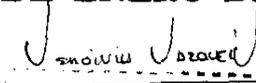
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Po



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 12. 0 1042 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de diciembre del dos mil doce, bajo el No. 10 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ALQUILADORA DE VEHICULOS VIRGEN DEL MILAGRO VIRGICAR S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 86. **CUENCA, TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.


Juana Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

